

## **Comité del Programa y Presupuesto**

### **Trigésima sexta sesión Ginebra, 19 a 23 de junio de 2023**

#### **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI**

*Documento preparado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI*

1. El mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI exige que la CCIS examine periódicamente su mandato para que los Estados miembros puedan examinar el mandato al menos cada tres años. La Asamblea General de la OMPI modificó el mandato por última vez el 15 de octubre de 2021 (documento A/62/12).
2. Como el último examen se centró únicamente en el proceso de selección, las presentes modificaciones propuestas por la CCIS guardan relación con sus responsabilidades y funcionamiento. La CCIS había iniciado su examen en su 60.<sup>a</sup> sesión, en marzo de 2021, y prosiguió las deliberaciones sobre sus propuestas en sus 64.<sup>a</sup> y 65.<sup>a</sup> sesiones, en marzo y mayo de 2022, respectivamente. La CCIS dio a conocer sus propuestas a la Secretaría y examinó los comentarios al respecto de esta última en su 64.<sup>a</sup> sesión, tras lo cual se dio a conocer a la Secretaría un proyecto revisado. Posteriormente, se dio a conocer el proyecto revisado a los Estados miembros por medio de los coordinadores de los grupos. La CCIS examinó colectivamente los comentarios recibidos mediante un intercambio de mensajes de correo electrónico.
3. En atención a los nuevos miembros entrantes de la CCIS, se decidió aplazar la presentación de las propuestas de modificación. En su 68.<sup>a</sup> sesión, celebrada en marzo de 2023, la CCIS, a la que se incorporaron los nuevos miembros, retomó el debate y volvió a examinar las propuestas anteriores. La CCIS decidió por unanimidad someter su propuesta final

revisada a examen del Comité del Programa y Presupuesto, en su 36.<sup>a</sup> sesión. Por lo tanto, las modificaciones revisadas recientemente se volvieron a presentar a los Estados miembros por medio de los coordinadores de los grupos.

4. Las propuestas de modificación del mandato tienen por fin:
  - incorporar las recomendaciones pertinentes de la Dependencia Común de Inspección derivadas de su Examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2019/6); y
  - tener en cuenta las cuestiones planteadas durante la autoevaluación de la CCIS realizada en sus 59.<sup>a</sup>, 63.<sup>a</sup> y 67.<sup>a</sup> sesiones, en diciembre de 2020, diciembre de 2021 y diciembre de 2022, respectivamente.

5. Por el presente, la CCIS somete sus propuestas a consideración del Comité del Programa y Presupuesto y a la aprobación de la Asamblea General de la OMPI. En el Anexo I se presentan las propuestas de modificación definitiva, las “Propuestas de modificación del mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI”. Para facilitar el examen, en el Anexo II figura un cuadro en el que se indican las modificaciones propuestas en formato de control de cambios.

6. Se propone el párrafo de decisión siguiente.

*7. Se invita al Comité del Programa y Presupuesto (PBC) a que recomiende a la Asamblea General de la OMPI que apruebe las propuestas de modificación del mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI que figuran en el Anexo I del documento WO/PBC/36/10.*

[Siguen los Anexos]

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL MANDATO DE LA  
COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI  
preparadas por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

1 de junio de 2023

**A. PREÁMBULO**

1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó la introducción de una modificación en el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y modificó su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros.

**B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

2. La CCIS es un órgano subsidiario de la Asamblea General de la OMPI y del Comité del Programa y Presupuesto. Actúa en calidad de órgano experto independiente y presta asistencia a la Asamblea General de la OMPI y al Comité del Programa y Presupuesto en el desempeño de sus funciones de supervisión.

3. Incumben a la CCIS las siguientes responsabilidades:

a) En materia de presentación de informes financieros:

i) asesorar a la OMPI sobre las repercusiones que tengan las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros y en el informe sobre el rendimiento de la OMPI;

ii) examinar con la Dirección la posibilidad de introducir cambios en las políticas y normas contables.

b) En materia de gestión de riesgos y controles internos:

i) examinar la calidad y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos y prestar asesoramiento a ese respecto, incluido el examen de los riesgos de ciberseguridad y otros nuevos riesgos;

ii) examinar la idoneidad y eficacia del marco de control interno y prestar asesoramiento a ese respecto;

iii) examinar la idoneidad y eficacia de las actividades de lucha contra el fraude y prestar asesoramiento a ese respecto;

iv) examinar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera y prestar asesoramiento a ese respecto.

- c) En materia de auditoría externa:
- i) intercambiar información y puntos de vista con el auditor externo sobre la estrategia general de auditoría, los riesgos importantes y los planes de trabajo propuestos;
  - ii) establecer un mecanismo de examen con el auditor externo de las conclusiones y recomendaciones significativas en materia de auditoría;
  - iii) considerar el informe del auditor externo y formular comentarios a ese respecto a fin de que sean examinados por el Comité del Programa y Presupuesto;
  - iv) analizar las medidas adoptadas por la Dirección en respuesta a las conclusiones y recomendaciones en materia de auditoría externa.
- d) En materia de supervisión interna:
- i) examinar, en la última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la División de Supervisión Interna (DSI) y prestar asesoramiento a ese respecto, velando por la debida coordinación con el plan de trabajo en materia de auditoría externa;
  - ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la DSI y los resultados de las evaluaciones internas y externas y asesorar sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de supervisión interna y sobre su independencia organizativa;
  - iii) asesorar al director de la DSI en casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés;
  - iv) examinar las políticas y manuales de supervisión interna propuestos y prestar asesoramiento a ese respecto;
  - v) examinar la aplicación de las recomendaciones de supervisión interna y prestar asesoramiento a ese respecto;
  - vi) en consulta con el director de la DSI, examinar periódicamente la Carta de Supervisión Interna de la OMPI y, si procede, recomendar modificaciones a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto;
  - vii) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del director de la DSI, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados, y formular comentarios que asistan al Comité de Coordinación a la hora de considerar la ratificación del nombramiento propuesto;
  - viii) brindar información al director general sobre la actuación profesional del director de la DSI;

- ix) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director general por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafos 24, 41 y 42);
  - x) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director de la DSI por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafo 22). No se dará inicio a ningún procedimiento de investigación de denuncias contra el director de la DSI o los anteriores titulares sin el acuerdo de la CCIS.
  - xi) examinar denuncias de presuntas faltas de conducta contra el personal de la DSI o ex funcionarios de la DSI y asesorar al director de la DSI sobre la forma de proceder a ese respecto.
- e) En materia de ética profesional:
- i) examinar, en su última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento a ese respecto;
  - ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de ética profesional;
  - iii) asesorar al oficial jefe de ética profesional en los casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés;
  - iv) examinar las políticas propuestas en materia de ética profesional y prestar asesoramiento a ese respecto;
  - v) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del oficial jefe de Ética Profesional, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados;
  - vi) brindar información al director general sobre la actuación profesional del oficial jefe de ética profesional.
- f) Otras cuestiones:
- i) a petición de la Asamblea General de la OMPI o del Comité del Programa y Presupuesto, examinar propuestas de políticas y prestar asesoramiento sobre esas políticas y sobre actividades o proyectos concretos;
  - ii) hacer recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen de su mandato, siempre que lo considere apropiado.

## C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES

4. La CCIS estará compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto, que contará con la asistencia de la actual CCIS. En caso de que la CCIS no pueda estar compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales, se consultará a los Estados miembros, y se adoptará una decisión al respecto.

5. El mecanismo de rotación de los miembros de la CCIS será el siguiente:

- a) todos los miembros de la CCIS tendrán un mandato de tres años, renovable una vez. Ningún miembro de la CCIS desempeñará sus funciones durante más de seis años en total;
- b) se sustituirá a cada uno de los miembros de la CCIS que dejen su cargo por un candidato del mismo grupo regional al que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo regional que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un candidato procedente del grupo regional o los grupos regionales que no estén representados en la Comisión;
- c) se aplicará el proceso de selección que consta en el Anexo IV;
- d) en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante su mandato, o si dicho miembro se ve incapacitado para el puesto o no está preparado o dispuesto para desempeñar sus funciones, podrá utilizarse la lista/el directorio de especialistas preparado durante el proceso de selección a fin de designar un sustituto que complete el resto del mandato.
- e) En caso de ausencias frecuentes, por ejemplo, en dos de cuatro reuniones celebradas durante el año, la CCIS podrá prestar asesoramiento sobre la conveniencia de la renovación del miembro de la CCIS.

6. Los miembros de la CCIS deberán contar con antecedentes profesionales y experiencia profesional pertinente y reciente en los niveles superiores, por ejemplo, en auditoría, evaluación, finanzas, contabilidad, gestión de riesgos, investigaciones, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, ética, gestión de recursos humanos y administración. Asimismo, deberán poseer cualidades personales pertinentes para el puesto, tales como independencia, objetividad, imparcialidad, integridad y valores éticos sólidos. Los miembros de la CCIS deberán mostrar compromiso y profesionalidad, y deberán estar disponibles para cumplir su mandato. Deberán tener una gran capacidad de comunicación y dominar el inglés, si bien se valorará el conocimiento práctico de otros idiomas oficiales de la OMPI.

7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, teniendo en cuenta el equilibrio de género. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:

- a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;
- b) experiencia en la gestión de organizaciones y empresas de tamaño y complejidad semejantes en los sectores público y privado;
- c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;
- d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización;
- e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas;
- f) experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.

8. Los miembros actuarán a título personal; no podrán delegar sus funciones ni estar representados por terceros en las reuniones de la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes, los miembros no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de terceros.

9. Los miembros de la CCIS firmarán una declaración de divulgación de intereses.

10. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.

11. Los miembros de la CCIS y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco años después de que finalice dicho mandato. Asimismo, los miembros de la CCIS no podrán haber ejercido como funcionarios de la OMPI en los cinco años anteriores a su incorporación a la Comisión.

#### **D. PRESIDENCIA**

12. Una vez por año, los miembros de la CCIS elegirán a un presidente y a un vicepresidente. En caso de que la presidencia quede vacante durante el mandato, el vicepresidente asumirá el cargo de presidente hasta el término del mandato de su predecesor y los miembros elegirán un vicepresidente. En caso de ausencia tanto del presidente como del vicepresidente, los demás miembros nombrarán a un presidente interino de entre los miembros a fin de que dirija los trabajos de la reunión o de toda la sesión.

#### **E. REEMBOLSO DE COSTOS**

13. No se remunerará a los miembros por las actividades que emprendan a título de miembros de la Comisión. No obstante, la OMPI reembolsará a los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación

Financiera, los gastos de viaje y viáticos en que hayan incurrido para participar en las sesiones de la Comisión y otras reuniones oficiales.

#### **F. INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS**

14. Se indemnizará a los miembros de la Comisión en relación con toda medida que se emprenda en contra suya por actividades realizadas al ejercer las responsabilidades que les incumben como miembros de la Comisión, a condición de que dichas actividades se hayan llevado a cabo de buena fe y con la debida diligencia.

#### **G. REUNIONES Y QUÓRUM**

15. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial en la sede de la OMPI. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de reunirse en formato virtual o híbrido para examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.

16. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la CCIS.

17. La CCIS podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en sus sesiones.

18. Una vez por año como mínimo, la CCIS mantendrá reuniones privadas, por separado, con el director general, con el director del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos, con el contralor, con el director de la División de Supervisión Interna, con el oficial jefe de ética profesional, con el mediador y con el auditor externo.

#### **H. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN**

19. La CCIS mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus sesiones oficiales, organizará una reunión de información con representantes de los Estados miembros de la OMPI y presentará un informe al Comité del Programa y Presupuesto.

20. La CCIS presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI en el que se resumirán sus actividades, evaluaciones y conclusiones. El informe anual incluirá también las observaciones de la CCIS sobre el informe del auditor externo a fin de que sean estudiadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Con ese fin, la CCIS deberá recibir un ejemplar firmado del informe del auditor externo con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la sesión del Comité del Programa y Presupuesto.

21. El presidente u otros miembros designados por este asistirán de oficio a los períodos de sesiones de la Asamblea General y las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto. Por invitación de otros comités de la OMPI, el presidente u otros miembros designados por este podrán asistir a las sesiones de esos comités.

## **I. AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA**

22. La CCIS llevará a cabo una autoevaluación anual y una evaluación independiente del rendimiento cada tres años respecto de su finalidad y mandato a los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.

## **J. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN**

23. La Secretaría de la OMPI, en consulta con la CCIS, designará un secretario de la CCIS a los fines de que preste asistencia logística y técnica a la Comisión. Además, si es necesario, la CCIS podrá contratar consultores externos para prestar apoyo.

24. Entre las tareas que abarcará dicha asistencia estará la preparación de las sesiones de la Comisión y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe o de la correspondencia. También podrá incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia para preparar las sesiones de la Comisión, si así lo solicita esta última.

25. La evaluación de la actuación profesional del secretario de la CCIS se llevará a cabo en colaboración y previa consulta con el presidente de la Comisión.

## **K. PRESUPUESTO**

26. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la CCIS que contemple los costos relativos a las actividades previstas en el mandato de la Comisión, en particular, la celebración de cuatro sesiones oficiales de cuatro a cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la CCIS a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a las de la Asamblea General y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo del secretario de la CCIS y, según sea conveniente, consultoría externa.

## **L. REQUISITOS DE INFORMACIÓN**

27. Con bastante antelación a cada sesión, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la CCIS documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.

## **M. MODIFICACIÓN DEL MANDATO**

28. La Asamblea General de la OMPI ha aprobado revisiones anteriores del presente mandato, a saber, en septiembre de 2007, en septiembre de 2010, en septiembre de 2011, en octubre de 2012, en octubre de 2015 y en octubre de 2018. La última revisión ha sido aprobada por la Asamblea General de la OMPI en octubre de 2021 (documento A/62/12).

29. Los Estados miembros examinarán, al menos cada tres años, la función y las responsabilidades, el funcionamiento y la composición de la CCIS. Para facilitar ese examen, la CCIS examinará periódicamente su mandato y propondrá modificaciones cuando proceda a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y

Presupuesto. Sin perjuicio de ese examen periódico, los Estados miembros podrán pedir que dicho examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.

[Sigue el Anexo II]

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI

	<i><b>Mandato actual</b></i>	<i><b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b></i>	<i><b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b></i>	<i><b>Motivo de la propuesta de modificación</b></i>
1	<b>A. PREÁMBULO</b>			
2	1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó la introducción de una modificación en el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y modificó su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros.			
3	<b>B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>			
4	2. La CCIS es un órgano subsidiario de la Asamblea General de la OMPI y del Comité del Programa y Presupuesto. Actúa en calidad de órgano experto independiente y presta asistencia a la Asamblea General de la OMPI y al Comité del Programa y Presupuesto en el desempeño de sus funciones de supervisión.			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
5	3. Incumben a la CCIS las siguientes responsabilidades:			
6	a) En materia de presentación de informes financieros:			
7	i) asesorar a la OMPI sobre las repercusiones que tengan las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros y en el informe sobre el rendimiento de la OMPI;			
8	ii) examinar con la Dirección la posibilidad de introducir cambios en las políticas y normas contables.			
9	b) En materia de gestión de riesgos y controles internos:			
10	i) examinar la calidad y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos y prestar asesoramiento a ese respecto;	i) examinar la calidad y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos y prestar asesoramiento a ese respecto, <u>incluido el examen de los riesgos de ciberseguridad y otros nuevos riesgos;</u>	i) examinar la calidad y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos y prestar asesoramiento a ese respecto, incluido el examen de los riesgos de ciberseguridad y otros nuevos riesgos;	Esto tiene que ver con la Recomendación 3, “Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, se incluyan en el mandato o carta de sus respectivos comités de auditoría y supervisión disposiciones relativas al marco de

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
				control interno y de gestión de los riesgos, a fin de asegurar que se preste la debida atención a afrontar las deficiencias de control interno y los nuevos riesgos.” En los párrafos 71, 72 y 76 del informe de la DCI se mencionan específicamente “los riesgos o problemas relacionados con la ciberseguridad”.
11	ii) examinar la idoneidad y eficacia del marco de control interno y prestar asesoramiento a ese respecto;			
12		iii) <u>examinar la idoneidad y eficacia de las actividades de lucha contra el fraude y prestar asesoramiento a ese respecto;</u>	iii) examinar la idoneidad y eficacia de las actividades de lucha contra el fraude y prestar asesoramiento a ese respecto;	Esto tiene que ver con la Recomendación 4, “Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben prestar la debida consideración a incluir, antes de finales de 2021, la supervisión de las actividades de ética y lucha contra el fraude en una versión revisada del mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión a fin de fortalecer los marcos de rendición de cuentas de sus respectivas organizaciones, siempre que esos comités de auditoría y supervisión cumplan los criterios de independencia.”

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
				Si bien la supervisión de la ética profesional ya está incluida en el actual mandato de la CCIS, y se da por supuesto que la Oficina de Ética Profesional ejecuta “actividades de lucha contra el fraude”, incluir de manera explícita el examen de las “actividades de lucha contra el fraude” en el marco de la gestión del riesgo y los controles internos dará más garantías a la CCIS de que todas las actividades de lucha contra el fraude en la OMPI están comprendidas enteramente en el alcance de las responsabilidades de la CCIS.
13	iii) examinar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera y prestar asesoramiento a ese respecto.	iv) examinar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera y prestar asesoramiento a ese respecto.	iv) examinar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera y prestar asesoramiento a ese respecto.	Cambio en la numeración.
14	c) En materia de auditoría externa:			
15	i) intercambiar información y puntos de vista con el auditor externo sobre la estrategia general de			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	auditoría, los riesgos importantes y los planes de trabajo propuestos;			
16	ii) establecer un mecanismo de examen con el auditor externo de las conclusiones y recomendaciones significativas en materia de auditoría;			
17	iii) considerar el informe del auditor externo y formular comentarios a ese respecto a fin de que sean examinados por el Comité del Programa y Presupuesto;			
18	iv) analizar las medidas adoptadas por la Dirección en respuesta a las conclusiones y recomendaciones en materia de auditoría externa.			
19	d) En materia de supervisión interna:			
20	i) examinar, en la última sesión del año anterior, el plan de trabajo			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	propuesto para la División de Supervisión Interna (DSI) y prestar asesoramiento a ese respecto, velando por la debida coordinación con el plan de trabajo en materia de auditoria externa;			
21	ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la DSI y los resultados de las evaluaciones internas y externas y asesorar sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de supervisión interna y sobre su independencia organizativa;			
22	iii) asesorar al director de la DSI en casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés;			
23	iv) examinar las políticas y manuales de supervisión interna propuestos y prestar			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	asesoramiento a ese respecto;			
24	v) examinar la aplicación de las recomendaciones de supervisión interna y prestar asesoramiento a ese respecto;			
25	vi) en consulta con el director de la DSI, examinar periódicamente la Carta de Supervisión Interna de la OMPI y, si procede, recomendar modificaciones a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto;			
26	vii) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del director de la DSI, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados, y formular comentarios que asistan al Comité de			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	Coordinación a la hora de considerar la ratificación del nombramiento propuesto;			
27	viii) brindar información al director general sobre la actuación profesional del director de la DSI;			
28	ix) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director general por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafos 24, 41 y 42);			
29	x) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director de la DSI por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafo 22). No se dará inicio a ningún procedimiento de investigación de denuncias contra el director de la DSI o los			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	anteriores titulares sin el acuerdo de la CCIS.			
30	xi) examinar denuncias de presuntas faltas de conducta contra el personal de la DSI o ex funcionarios de la DSI y asesorar al director de la DSI sobre la forma de proceder a ese respecto.			
31	e) En materia de ética profesional:			
32	i) examinar, en su última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento a ese respecto;			
33	ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de ética profesional;			
34	iii) asesorar al oficial jefe de ética profesional			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	en los casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés;			
35	iv) examinar las políticas propuestas en materia de ética profesional y prestar asesoramiento a ese respecto;			
36	v) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del oficial jefe de Ética Profesional, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados;			
37	vi) brindar información al director general sobre la actuación profesional del oficial jefe de ética profesional.			
38	f) Otras cuestiones:			
39	i) a petición de la Asamblea General de la OMPI o del Comité del			

	<i>Mandato actual</i>	<i>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</i>	<i>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</i>	<i>Motivo de la propuesta de modificación</i>
	Programa y Presupuesto, examinar propuestas de políticas y prestar asesoramiento sobre esas políticas y sobre actividades o proyectos concretos;			
40	ii) hacer recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen de su mandato, siempre que lo considere apropiado.			
41	<b>C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES</b>			
42	4. La CCIS estará compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto, que contará con la asistencia de la actual CCIS. En caso de que la CCIS no pueda			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	estar compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales, se consultará a los Estados miembros, y se adoptará una decisión al respecto.			
43	5. El mecanismo de rotación de los miembros de la CCIS será el siguiente:			
44	a) todos los miembros de la CCIS tendrán un mandato de tres años, renovable una vez. Ningún miembro de la CCIS desempeñará sus funciones durante más de seis años en total;			
45	b) se sustituirá a cada uno de los miembros de la CCIS que dejen su cargo por un candidato del mismo grupo regional al que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo regional que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un candidato procedente del grupo regional o los grupos regionales que no estén representados en la Comisión;			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
46	c) se aplicará el proceso de selección que consta en el Anexo IV;			
47	d) en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante su mandato, o si dicho miembro se ve incapacitado para el puesto o no está preparado o dispuesto para desempeñar sus funciones, podrá utilizarse la lista/el directorio de especialistas preparado durante el proceso de selección a fin de designar un sustituto que complete el resto del mandato.			
48		<u>e) En caso de ausencias frecuentes, es decir, en dos de cuatro reuniones celebradas durante el año, la CCIS podrá prestar asesoramiento sobre la conveniencia de la renovación del miembro de la CCIS.</u>	e) En caso de ausencias frecuentes, es decir, en dos de cuatro reuniones celebradas durante el año, la CCIS podrá prestar asesoramiento sobre la conveniencia de la renovación del miembro de la CCIS.	Como se estipula en el párrafo 6 del mandato de la CCIS, se otorga la consideración debida a la disponibilidad y el compromiso del candidato cuando se efectúa la recomendación definitiva al Comité del Programa y Presupuesto.  Asimismo, como se debatió durante la autoevaluación de la CCIS en diciembre de 2020 y diciembre de 2021, las ausencias también repercuten en el funcionamiento de la CCIS en cuanto que equipo, pues en ese caso no dispone de todas las capacidades y conocimientos

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
				especializados colectivos necesarios.
49	<p>6. Los miembros de la CCIS deberán contar con antecedentes profesionales y experiencia profesional pertinente y reciente en los niveles superiores, por ejemplo, en auditoría, evaluación, finanzas, contabilidad, gestión de riesgos, investigaciones, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, ética, gestión de recursos humanos y administración. Asimismo, deberán poseer cualidades personales pertinentes para el puesto, tales como independencia, objetividad, imparcialidad, integridad y valores éticos sólidos. Los miembros de la CCIS deberán mostrar compromiso y profesionalidad, y deberán estar disponibles para cumplir su mandato. Deberán tener una gran capacidad de comunicación y dominar el inglés, si bien se valorará el conocimiento práctico de otros idiomas oficiales de la OMPI.</p>			
50	<p>7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, teniendo en cuenta el equilibrio de género. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:</p>			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
51	a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;			
52	b) experiencia en la gestión de organizaciones y empresas de tamaño y complejidad semejantes en los sectores público y privado;			
53	c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;			
54	d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización;			
55	e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas;			
56	f) experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
57	8. Los miembros actuarán a título personal; no podrán delegar sus funciones ni estar representados por terceros en las reuniones de la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes, los miembros no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de terceros.			
58	9. Los miembros de la CCIS firmarán una declaración de divulgación de intereses.			
59	10. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.			
60	11. Los miembros de la CCIS y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco años después de que finalice dicho mandato. Asimismo, los miembros de la CCIS no podrán haber ejercido como funcionarios de			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	la OMPI en los cinco años anteriores a su incorporación a la Comisión.			
61	<b>D. PRESIDENCIA</b>			
62	12. Una vez por año, los miembros de la CCIS elegirán a un presidente y a un vicepresidente. En caso de que la presidencia quede vacante durante el mandato, el vicepresidente asumirá el cargo de presidente hasta el término del mandato de su predecesor y los miembros elegirán un vicepresidente. En caso de ausencia tanto del presidente como del vicepresidente, los demás miembros nombrarán a un presidente interino de entre los miembros a fin de que dirija los trabajos de la reunión o de toda la sesión.			
63	<b>E. REEMBOLSO DE COSTOS</b>			
64	13. No se remunerará a los miembros por las actividades que emprendan a título de miembros de la Comisión. No obstante, la OMPI reembolsará a los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, los gastos de viaje y viáticos en que hayan incurrido para participar en las sesiones de la Comisión y otras reuniones oficiales.			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
65	<b>F. INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS</b>			
66	14. Se indemnizará a los miembros de la Comisión en relación con toda medida que se emprenda en contra suya por actividades realizadas al ejercer las responsabilidades que les incumben como miembros de la Comisión, a condición de que dichas actividades se hayan llevado a cabo de buena fe y con la debida diligencia.			
67	<b>G. REUNIONES Y QUÓRUM</b>			
68	15. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial en la sede de la OMPI. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas virtuales cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.	15. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial en la sede de la OMPI. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de <u>reunirse en formato virtual o híbrido para examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas</u> <del>examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas virtuales</del> cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.	15. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial en la sede de la OMPI. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de reunirse en formato virtual o híbrido para examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.	A raíz de la pandemia de COVID-19, las reuniones virtuales han pasado a ser la práctica habitual. Aun cuando finalice la pandemia, puede seguir siendo válida esta opción o incluso la de un formato híbrido.

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
69	16. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la CCIS.			
70	17. La CCIS podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en sus sesiones.			
71	18. Una vez por año como mínimo, la CCIS mantendrá reuniones privadas, por separado, con el director general, con el director del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos, con el contralor, con el director de la División de Supervisión Interna, con el oficial jefe de ética profesional, con el mediador y con el auditor externo.			
72	<b>H. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN</b>			
73	19. La CCIS mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus sesiones oficiales, organizará una reunión de información con representantes de los Estados miembros de la OMPI y presentará un informe al Comité del Programa y Presupuesto.			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
74	20. La CCIS presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI en el que se resumirán sus actividades, evaluaciones y conclusiones. El informe anual incluirá también las observaciones de la CCIS sobre el informe del auditor externo a fin de que sean estudiadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Con ese fin, la CCIS deberá recibir un ejemplar firmado del informe del auditor externo con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la sesión del Comité del Programa y Presupuesto.			
75	21. El presidente u otros miembros designados por este asistirán de oficio a los períodos de sesiones de la Asamblea General y las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto. Por invitación de otros comités de la OMPI, el presidente u otros miembros designados por este podrán asistir a las sesiones de esos comités.			
76	<b>I. AUTOEVALUACIÓN</b>	<b>AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA</b>	<b>AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA</b>	
77	22. Cada dos años como mínimo, la CCIS llevará a cabo una	22. <u>La CCIS llevará a cabo una autoevaluación anual y</u>	22. La CCIS llevará a cabo una autoevaluación anual y	En cumplimiento de la recomendación 6 de la DCI, “Los

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	autoevaluación respecto de su finalidad y mandato a los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.	<u>una evaluación independiente del rendimiento cada tres años</u> <del>Cada dos años como mínimo, la CCIS llevará a cabo una autoevaluación</del> respecto de su finalidad y mandato a los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.	una evaluación independiente del rendimiento cada tres años respecto de su finalidad y mandato a los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.	órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben solicitar a sus comités de auditoría y supervisión que emprendan anualmente una autoevaluación, y una evaluación independiente del desempeño cada tres años, y que les comuniquen sus resultados.”
78	<b>J. SECRETARÍA DE LA DE LA COMISIÓN</b>			
79	23. La Secretaría de la OMPI, en consulta con la CCIS, designará un secretario de la CCIS a los fines de que preste asistencia logística y técnica a la Comisión. Además, si es necesario, la CCIS podrá contratar consultores externos para prestar apoyo.			
80	24. Entre las tareas que abarcará dicha asistencia estará la preparación de las sesiones de la Comisión y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe o de la correspondencia. También podrá incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia para preparar las sesiones de la Comisión, si así lo solicita esta última.			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
81	25. La evaluación de la actuación profesional del secretario de la CCIS se llevará a cabo en colaboración y previa consulta con el presidente de la Comisión.			
82	<b>K. PRESUPUESTO</b>			
83	26. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la CCIS que contemple los costos relativos a las actividades previstas en el mandato de la Comisión, en particular, la celebración de cuatro sesiones oficiales de cuatro a cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la CCIS a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a las de la Asamblea General y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo del secretario de la CCIS y, según sea conveniente, consultoría externa.			
84	<b>L. REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>			
85	27. Con bastante antelación a cada sesión, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la CCIS documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a			

	<b>Mandato actual</b>	<b>Propuesta de modificación («Control de cambios»)</b>	<b>Propuesta de modificación (Texto en «limpio»)</b>	<b>Motivo de la propuesta de modificación</b>
	todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.			
86	<b>M. MODIFICACIÓN DEL MANDATO</b>			
87	28. La Asamblea General de la OMPI ha aprobado revisiones anteriores del presente mandato, a saber, en septiembre de 2007, en septiembre de 2010, en septiembre de 2011, en octubre de 2012, en octubre de 2015 y en octubre de 2018. La última revisión ha sido aprobada por la Asamblea General de la OMPI en octubre de 2021 (documento A/62/12).			
88	29. Los Estados miembros examinarán, al menos cada tres años, la función y las responsabilidades, el funcionamiento y la composición de la CCIS. Para facilitar ese examen, la CCIS examinará periódicamente su mandato y propondrá modificaciones cuando proceda a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Sin perjuicio de ese examen periódico, los Estados miembros podrán pedir que dicho examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.			

[Fin del Anexo II y del documento]